

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Zaragoza sobre notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 66/1997, «Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación que más adelante se expresa, al interesado o a su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos que se indican a las personas que igualmente se relacionan, citándoles al objeto de que comparezcan por sí o por medio de representante, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» que corresponda, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Zaragoza (calle Albareda, número 16), de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, a los efectos de practicarles la notificación de los actos administrativos que se indica, dictados en procedimientos tramitados en dicha dependencia, así como los acordados por otros Órganos de Recaudación a notificar por esta Dependencia.

Asimismo, se advierte que si transcurrido el plazo concedido, no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Relación de notificaciones acordadas o tramitadas por esta Dependencia:

Número de expediente. Apellidos y nombre o razón social. Notificación y fecha:

A28433548. «Coordinadora de Inversiones, Sociedad Anónima». Resolución de tercería de dominio de fecha 21 de febrero de 2001.

Zaragoza, 3 de mayo de 2001.—El Jefe, Jorge Puyuelo Gros.—22.940.

Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inician expedientes por transmisión inter vivos de diversas Administraciones de Loterías y Despachos Receptores integrados en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado.

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión inter vivos de diversas Administraciones de la Lotería Nacional y Despachos Receptores integrados en la red básica, que a continuación se relacionan, con expresión del nombre del solicitante y Administración de Lotería Nacional:

Administración de lotería número 6 de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), don Jorge Palma Ruiz.

Administración de lotería número 1 de Casarabonela (Málaga), doña María Antonia González Miguel.

Administración de lotería número 1 de Benifayó (Valencia), don Sergio Lloret Artola.

Administración de lotería número 3 de Burjasot (Valencia), don Rafael Llopis Pérez.

Administración de lotería número 5 de Mislata (Valencia), don José Luis López de Silanes Manjón.

Administración de lotería número 29 de Bilbao (Vizcaya), doña María Aránzazu Nerea Leal Urquiola.

Despacho receptor número 13.225 (Lotería Nacional número 4), de Viz (Barcelona), don David Dosta Vidal.

Despacho receptor número 94.765 (Lotería Nacional número 285), de Madrid, don Antonio José Agudo Pimentel.

Despacho receptor número 95.100 (Lotería Nacional número 334), de Madrid, doña María Alicia Menéndez Álvarez.

Despacho receptor número 83.725 (Lotería Nacional número 67), de Valencia, don José Luis Palomero Zaragoza.

Despacho receptor número 92.220 (Lotería Nacional número 70), de Zaragoza, doña Brigitta Maria Tomey Altendorfer.

Los interesados en estos expedientes podrán efectuar cuanta alegaciones estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Chamagirand.—22.911.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG-338/99.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Taly Auto, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG-338/99, seguido a su instancia por Impuestos Especiales, se ha dictado resolución en sesión del día 17 de enero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada interpuesto por «Taly Auto, Sociedad Limitada», contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, de fecha 30 de septiembre de 1998, recaído en su expediente número 35/1676/97, acuerda: Desestimar dicho recurso.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de abril de 2001.—El Vocal-Jefe, Adolfo Carlos González Armengol.—22.256.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG-4963/98.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se

notifica a «SWF Auto Electric, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG-4963/98, seguido a su instancia por Impuestos Especiales, se ha dictado resolución en sesión del día 7 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio, promovido por el Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra Resolución del Tribunal Regional de Madrid, de fecha 10 de marzo de 1998, recaído en su expediente número 28/0461/95, en materia del régimen de perfeccionamiento activo, acuerda:

Primero.—Estimar el recurso y unificar el criterio en los términos establecidos en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución, y,

Segundo.—Respetar la situación jurídica particular derivada del acuerdo recurrido.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de abril de 2001.—El Vocal-Jefe, Adolfo Carlos González Armengol.—22.253.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG-6725/98.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG-6725/98, seguido a su instancia por Impuestos Especiales, se ha dictado resolución en sesión del día 21 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio, interpuesto por el Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra Resolución del Tribunal Regional de Andalucía, Sala de Granada, de fecha 25 de mayo de 1998, recaído en su expediente de reclamación número 23/1647/96/5, en materia de Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, acuerda:

Primero.—Estimar el recurso en los términos expuestos, unificando criterio en el sentido de considerar que, por no ser utilizado en el transporte por ferrocarril, no está amparado por la exención prevista en el artículo 51.2.d) de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, el carburante empleado en el funcionamiento de una pala cargadora para la carga y descarga de mercancías, que, montada sobre ruedas de neumáticos, se desplaza sobre el suelo y no puede circular por vías ferreas, y,